

de Estado para la Administración Pública, de 29 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), y para dar mejor cumplimiento a las previsiones de publicidad de la base 7.1 de la citada Resolución, este Tribunal calificador ha resuelto:

1. Hacer públicas las relaciones independientes de candidatos aprobados por el sistema de promoción interna y por el general de acceso libre, ordenados con arreglo a la puntuación obtenida, según relaciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al 12 de julio de 1994, en que se han hecho públicas las relaciones de aspirantes aprobados en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, los documentos a que se refiere la base 8.ª de la convocatoria.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Madrid, 12 de julio de 1994.—El Presidente del Tribunal, Tomás López Bartolomé.

#### ANEXO

##### Relación de aprobados por el sistema de promoción interna

Ninguno.

##### Relación de aprobados por el sistema general de acceso libre

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Nota total
1	3.839.336	Guerrero Galán, Alfonso ....	91,42
2	30.563.646	Amutio Gómez, Miguel Angel.	88,29
3	696.700	Piquero Márquez, Antonio ..	80,46
4	14.919.992	Izarzugaza Egusquiza, Luis ..	77,08
5	2.600.321	Serrano Clamagirand, Marta	76,47
6	29.787.448	Gómez Galán, Pedro José ...	74,93
7	32.774.671	Fuente Díaz, Carlos de la ....	74,48
8	30.593.822	Prieto Ursúa, Francisco de Borja .....	73,66
9	17.870.208	Maza Frechín, Carlos Antero.	71,71
10	3.817.190	Marcos Martín, Carlos .....	69,76
11	34.788.898	Pérez García-Estan, María Dolores .....	68,81
12	25.088.752	Sánchez Carrión, Sebastián .	67,82
13	22.692.599	Belenguer Navarro, Vicente ..	67,74
14	51.388.350	Navas Sabater, Juan Francisco .....	67,39
15	8.977.866	Hermoso Franco, Juan Andrés .....	67,00
16	9.303.086	Lleras Iglesias, David .....	63,65
17	20.776.498	Palop Sarrias, Gabriel .....	62,95
18	24.179.225	Martín Ibáñez, Ignacio .....	62,02
19	18.163.265	Oros Pérez, Ignacio .....	61,94
20	404.301	Hernández Nebreda, Antonio.	61,07

para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Cultura, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Sección de Archivos, 24 plazas de la Sección de Bibliotecas y dos en la Sección de Museos por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario, en que sus puestos se hayan reconvertido y deberán permanecer en los mismos durante el plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto —modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)—; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición, prevista en el anexo II, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el mismo.

Quienes hayan superado la fase selectiva realizarán un curso de actualización de un mes de duración (que versará esencialmente sobre Patrimonio Histórico, procedimiento administrativo y gestión económica, presupuestaria y de personal) y cuya organización y contenido corresponderá elaborar y ejecutar al Ministerio de Cultura. Dicho curso, que no tendrá carácter selectivo, será de asistencia obligatoria, salvo causas justificadas, al total de las clases impartidas.

1.5 El programa, que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de octubre de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Cultura hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico y Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16697** ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y estar en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el Ministerio de Cultura o en sus organismos autónomos, en puestos de trabajo clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse, salvo los previstos en su apartado 6, hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el centro de información administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la oficina de información de los Servicios Centrales del Ministerio de Cultura, según figura como anexo IV de esta convocatoria. En el recuadro 2 de la instancia deberá figurar a la Sección a la que optan de Archivos, Bibliotecas o Museos. En el recuadro número 25.a el idioma elegido para el tercer ejercicio. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por la Subdirección General de Personal.

b) Certificación expedida por la Subdirección General de Personal, en la que se acredite que el puesto en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

c) Certificación expedida por los servicios u organismos correspondientes, en la que se acrediten los extremos contenidos en el apartado 7.1.1 (fase de concurso) de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura, Dirección General de Servicios, Subdirección General de Personal, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50313-C, del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina del grupo Banco Exterior —Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera—.

Por la prestación de servicios efectuados por el grupo Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas fijadas

por el indicado grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Cultura dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán, no sólo que, figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se exhibirá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la relación de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Departamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se celebrarán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos no puedan ser alterados.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 5 32 50 89, extensión 2754.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Servicios del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas

por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición, seguido de un curso de actualización. Sus fases correspondientes serán las siguientes:

### 7.1.1 Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los servicios efectivos prestados en la condición laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos hasta un máximo de 25 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas.—Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.2 La fase de oposición se desarrollará según se determina en el anexo II.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición, en el orden en que figuran.

## 8. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados, en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal, Dirección General de Servicios, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio

de Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal conforme a lo prevenido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

#### ANEXO I

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael García Serrano, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Vocales: Don Manuel García Jiménez, Cuerpo de Gestión; doña María Esther Loriz Monleón, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña María José Anguiano de Miguel, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretario: Don José Luis Gallo Pastor, Cuerpo Técnico a extinguir.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Blanca Desantes Fernández, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Soledad Dueñas Robledano, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María Dolores Moreno Fernández, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, y don Juan José Alonso Martín, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Roberto Rodríguez Pombo, Cuerpo de Oficiales Instructores de la Juventud a extinguir.

#### ANEXO II

Esta fase selectiva, estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio.—Los candidatos deberán desarrollar por escrito un tema a elegir de entre dos, que extraerá al azar el Tribunal, de los temarios que se recogen en el anexo III.

Para el desarrollo de dicho tema, los candidatos dispondrán de dos horas como máximo; transcurrido el plazo, leerán su ejercicio ante el Tribunal, previo llamamiento del mismo que, a su vez, podrá mantener un diálogo con el candidato sobre el tema desarrollado.

La prueba se valorará de cero a 20 puntos; el candidato deberá obtener un mínimo de 10 para superarla.

2. Segundo ejercicio.—Consistirá en la elaboración por los candidatos de una Memoria cuyo contenido versará sobre la actividad profesional que desarrolla el candidato, y estará referida a los temas que se recogen en el anexo III de la presente convocatoria.

La Memoria tendrá un límite máximo de extensión de 10 folios y un mínimo de cinco. Deberá presentarse al Tribunal en el lugar y hora que éste indique, en el plazo de cuarenta y ocho horas, posterior a la publicación de las listas de aprobados del primer ejercicio.

La prueba se valorará de cero a 20 puntos; el candidato deberá obtener un mínimo de 10 para superarla y pasar a la siguiente fase.

3. Tercer ejercicio.—Consistirá en la traducción al castellano de un texto, con un máximo de 60 líneas, en cualquiera de los idiomas oficiales de los países de la CEE.

El Tribunal proporcionará el texto del idioma elegido por el candidato, para cuya traducción podrá utilizarse el diccionario, disponiendo el candidato de dos horas para la realización del ejercicio.

La prueba se valorará de cero a 20 puntos el candidato deberá obtener un mínimo de 10 para superarla.

#### ANEXO III

##### Temario

##### 1. Sección Archivos

###### 1.1 Primer ejercicio.

1.1.1 La Administración Pública en la Edad Media. Historia y fuentes.

1.1.2 La Administración de Justicia en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.1.3 Las Cortes en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.1.4 La Desamortización. Historia y repercusión en los archivos españoles.

1.1.5 La institución notarial. Evolución, historia y fuentes.

1.1.6 La organización señorial y mayorazgos. Evolución histórica y fuentes.

1.1.7 Concepto de archivo. El ciclo vital del documento y funciones básicas del archivo.

1.1.8 El sistema archivístico español.

1.1.9 Los archivos de la Administración Central. Archivos de los Ministerios y el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.

1.1.10 Los Archivos Históricos Generales.

1.1.11 Reproducción de documentos técnicos y funciones archivísticas.

1.1.12 La informática aplicada a los archivos.

###### 1.2 Segundo ejercicio.

1.2.1 La Administración española de los archivos. El Ministerio de Cultura y la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Las Comunidades Autónomas en materia de archivos.

1.2.2 Los Archivos Históricos Provinciales.

1.2.3 Organización de fondos: Identificación y valoración de fondos. Principios generales.

1.2.4 Organización de fondos: Transferencias y control de la documentación.

1.2.5 Organismos internacionales en materia de archivos.

1.2.6 Tratamiento y conservación de documentos audiovisuales.

1.2.7 Difusión y accesibilidad documental. Aspectos legales.

1.2.8 Descripción de fondos.

##### 2. Sección Bibliotecas

###### 2.1 Primer ejercicio.

2.1.1 Bibliotecas y sus servicios: Concepto y función.

2.1.2 Bibliotecas públicas: Concepto y función. Centros nacionales de servicios bibliotecarios. Bibliotecas nacionales: Concepto y función.

2.1.3 Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una biblioteca.

2.1.4 Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La CDU.

2.1.5 Préstamo individual, colectivo, interbibliotecario e internacional. Servicios de extensión bibliotecaria.

2.1.6 Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

## 2.2 Segundo ejercicio.

2.2.1 Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.

2.2.2 Selección y adquisición de publicaciones.

2.2.3 Proceso técnico de las publicaciones. Procedimientos manuales y automatizados.

2.2.4 La cooperación bibliotecaria, sistemas y redes de bibliotecas.

2.2.5 La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN e ISSN.

2.2.6 Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones seriadas.

2.2.7 La información de usuarios.

2.2.8 Técnicas de reproducción de documentos.

## 3. Sección Museos

### 3.1 Primer ejercicio.

3.1.1 Concepto de museo y su evolución en España.

3.1.2 Organización interna del museo. Áreas y funciones.

3.1.3 La documentación en el museo: Criterios y técnicas.

3.1.4 Sistemas y procedimientos de datación de arqueología.

3.1.5 El neolítico en el Levante Peninsular.

3.1.6 La presencia fenicia en la Península Ibérica.

3.1.7 La moneda como documento histórico.

3.1.8 La religiosidad popular en España. Exvotos y promesas.

3.1.9 Arquitectura rural y su adaptación al medio.

3.1.10 Técnicas textiles tradicionales en España.

3.1.11 Pintura gótica: Cataluña.

3.1.12 Escultores italianos en la España del siglo XVI.

3.1.13 El Modernismo: Artes decorativas.

### 3.2 Segundo ejercicio.

3.2.1 Conservación preventiva: Salas de exposiciones y museos.

3.2.2 Difusión y acción cultural en los museos.

3.2.3 Villas romanas en Hispania.

3.2.4 Innovaciones tecnológicas de la presencia islámica en la Península Ibérica.

3.2.5 Historia de los estudios de etnología y folclore en España.

3.2.6 Instrumentos musicales populares en España.

3.2.7 Vidrios en España.

3.2.8 Simbología de la pintura barroca.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE SOLICITUD QUE SERÁ FACILITADA EN LOS CENTROS**  
**INDICADOS EN LA BASE 3.1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA



**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**  
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**  
**EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO**

**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Organo convocante	Código	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**DATOS PERSONALES**

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varon <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. Código postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

**24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 (Firma)

Ilmo. Sr .....

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION.  
 INGRESADO C.C., núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESION MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

LIQUIDACION .....

Derechos de examen .....

Gastos de tramitación .....

TOTAL .....



**Grupo Banco Exterior**

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA  
 BANCO ALICANTE  
 BANCO SIMED  
 BANCO DE GESTION E INVERSION FINANCIERA

**ANEXO V**

Don .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
 funcionario del Cuerpo .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-  
 nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio  
 de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199.....

**16698** *ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», en el Cuerpo de Conservadores de Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Conservadores de Museos del Ministerio de Cultura, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuarenta y cuatro plazas por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario, en que sus puestos se hayan reconvertido y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto —modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)—; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición, prevista en el anexo II, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el mismo.

Quienquiera hayan superado la fase selectiva realizarán un curso de actualización de un mes de duración (que versará esencialmente sobre patrimonio histórico, procedimiento administrativo y gestión económica, presupuestaria y de personal) y cuya organización y contenido corresponderá elaborar y ejecutar al Ministerio de Cultura. Dicho curso, que no tendrá carácter selectivo, será de asistencia obligatoria, salvo causas justificadas, al total de las clases impartidas.

1.5 El programa, que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de octubre de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Cultura hará pública

la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y estar en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el Ministerio de Cultura o en sus organismos autónomos en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse, salvo los previstos en su apartado 6, hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

**3. Solicitudes**

3.1 Quien deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Cultura según figura como anexo IV de esta convocatoria. En el recuadro número 25.a, deberá indicarse el idioma elegido para el tercer ejercicio. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Personal.

b) Certificación expedida por la Subdirección General de Personal, en la que se acredite que el puesto en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

c) Certificación expedida por los Servicios u organismos correspondientes, en las que se acrediten los extremos contenidos en el apartado 7.1.1 (fase de concurso) de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura, Dirección General de Servicios, Subdirección General de Personal, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares espa-